BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Jueves 27 de Agosto de 1908

AÑO XVI.—NÚM. 4429

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Nombramiento de personal para la aplicación de la Ley 5195

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Vistas las precedentes comunicaciones del Departamento Nacional de Higiene, y considerando que es necesario proveer á la organización de los servicios sanitarios que se refieren á la aplicación de la ley 5195,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la división en circunscripciones, y planilla de personal médico, auxiliares y de gastos de movilidad, que propone el Departamento Nacional de Higiene, para las provincias de Tucumán y Catamarca.

Art. 2º Nómbranse médicos de circunscripción para la provincia de Tucumán á los doctores José Luis Araoz, José D. Castellanos, Ramón S. Arce, Luis Viaña, Conrado Leal y Adolfo Saucedo; y para la provincia de Catamarca á los doctores Francisco Castellanos y Simón Avellaneda (hijo).

Art. 3º Autorízase al Presidente del Departamento Nacional de Higiene para designar el personal auxiliar necesario para la ejecución de la ley de defensa contra el paludismo.

Art. 4º Los sueldos y gastos á que se refieren los anteriores artículos serán cubiertos con los fondos expresamente votados por el H. Congreso para el presente año.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

FALLECIMIENTO DEL DOCTOR GUILLERMO TORRES

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Habiendo fallecido el señor Procurador General del Tesoro, doctor don Guillermo Torres y teniendo en cuenta los importantes servicios prestados á la Administración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Por el Ministerio de Hacienda se pasará una nota de pésame á la familia del extinto y los gastos de entierro serán costeados por el Estado.

Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Señora Carolina Blanco de Torres.

Distinguida señora:

El Excmo. Señor Presidente de la República teniendo en cuenta los importantes servicios prestados á la Administración en el desempeño del puesto de Procurador del Tesoro por su finado esposo, el Dr. D. Guillermo Torres, ha resuelto por decreto de fecha 24 del corriente, que la copia legalizada adjunto, asociarse al duelo que con justa razón aflije su hogar; y al cumplir con este encargo hago míos estos mismos sentimientos, lamentando verme privado de un colaborador cuya competencia y laboriosidad era de todos conocida.

Saludo á Vd. con mi más alta consideración.

MANUEL DE IRIONDO.

Nombramientos

II

PROCURADOR Y SUB-PROCURADOR DEL TESORO

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Habiendo quedado vacante el puesto de Procurador del Tesoro por fallecimiento del Señor doctor Guillermo Torres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador del Tesoro al Sr. Sub Procurador doctor don Vicente Fidel López, y en reemplazo de éste al señor doctor Celso R. Rojas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

EN LA CAJA DE CONVERSIÓN

Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.

Visto lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrase Auxiliar 2º de la Oficina de Recuento de la Caja de Conversión, en reemplazo de don Alfredo Saenz, que ha sido ascendido, al Auxiliar 3º de la misma Da. Matilde Paso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

EN LA RECEPTORÍA DE JACHAL

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Visto lo comunicado y atendiendo al mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Vista contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de Jachal, D. Juan Facundo Quiroga, y nómbrase en su reemplazo á D. Rómulo Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

EN LA DIVISIÓN DE ADUANA

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

En vista de lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 4 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para la División de Aduanas del Ministerio de Hacienda: Subinspectores á los Sres. Francisco Monguillot y Héctor J. Núñez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Exoneración de Impuesto Territorial

VI

HOSPITAL ALEMÁN

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Visto que el Presidente del Hospital Alemán se presenta solicitando exoneración de impuesto territorial por los años 1906 á 1908 inclusive, para la finca ubicada en la Avenida Pueyrredón Nº 1650 de esta Capital, donde está intalado el Hospital de su referencia;

De conformidad con los informes producidos y hallándose comprendida la citada finca dentro las franquicias que acuerda el artículo 13 inciso B, de la ley nº 5062 en vigor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto territorial que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

CÍRCULO CENTRAL DE OBREROS

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Visto que el «Círculo Central de Obreros» solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca propiedad de la institución, situada en la calle Junín Nº 1063 de esta Capital, en virtud de la instrucción gratuita y en idioma nacional que dá á niños pobres, como asimismo se le devuelva la cantidad de doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional que abonó por dicha finca correspondiente al año próximo pasado; atento los informes producidos y resultando:

Que en lo que se refiere á la exoneración por el presente año, procede acordarla por encontrarse la propiedad comprendida dentro las franquicias de que trata el artículo 13 de la ley de la materia;

Que, en cuanto á la devolución solicitada, es también procedente el pedido de su referencia, una vez que por decreto de Diciembre 24 de 1907, se acordó igual franquicia á la sociedad recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exoneración que por el corriente año se solicita. Pase á la Administración General del ramo para las anotaciones del caso y fecho vuelva á los efectos de la devolución solicitada.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

MISIONEROS DE SAN FRANCISCO DE LAISHI

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Visto que los «Misioneros de San Francisco de Laishi» solicitan se declare que no les corresponde abonar patente por las embarcaciones de su propiedad y les sea devuelta la cantidad de veintidos pesos cincuenta centavos moneda nacional que en tal concepto les ha exigido la Aduana de Corrientes, de conformidad con los informes producidos, y

Considerando:

Que igual [illegible] fué despachado favorablemente por decreto de 31 de Mayo de 1906; y teniendo en cuenta que las embarcaciones de la comunidad no responden á fines de lucro, sino por el contrario destinadas como está al servicio exclusivo de la misma, la imposición de la patente de que se reclama, es improcedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Quedan exoneradas del pago de patente las embarcaciones de su referencia.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para las anotaciones del caso y fecho vuelva á los efectos de la devolución solicitada.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Prohibición á los empleados de Aduana para concurrir al Ministerio por datos, etc., etc.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.

Consultado el mejor servicio,

SE RESUELVE:

Prohíbese á todos los empleados de la Aduana de la Capital, concurrir á las oficinas del Ministerio ya sea en busca de datos ó como visitantes á los empleados de la Subsecretaría á los que, á su vez, les queda vedado atenderlos.

Los datos que sobre marcha de los expedientes que los citados empleados tuvieren en tramitación serán dados únicamente por la Mesa de Entradas ó por la Subsecretaría.

Comuníquese y archívese.

IRIONDO.

X

Jefe interino de la División de Aduanas

Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.

Habiéndose dispuesto por resolución de fecha 25 del corriente, que el Director de la División de Aduanas de este Ministerio, D. Ernesto Weigel Muñoz, pase á desempeñar interinamente las funciones de Administrador de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Mientras dure la ausencia de dicho funcionario, queda á cargo de la División Aduanas, el Director de la Sección Administrativa, Sr. Carlos Monteverde.

Comuníquese, etc.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sociedad anónima Nicolás Mihanovich

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Exp. N 27.—Vista la solicitud del representante de la sociedad anónima «Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich», por la que somete á la aprobación del P. E. la modificación de la asamblea general extraordinaria de accionistas debidamente convocada y celebrada el día 28 de Diciembre de 1907, ha resuelto introducir en los Estatutos que la rigen, restituyendo á cada una de las acciones de la sociedad su valor primitivo de mil pesos oro; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mencionada modificación, en los términos consignados en el acta corriente de fojas treinta y ocho (38) á treinta y nueve (39) y derógase el decreto de fecha 23 de Abril de 1906, en la parte que aprueba la modificación del art. 5º de los Estatutos originarios de la Sociedad relativa al valor de las acciones.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado para el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 295 del Código de Comercio, dentro del término legal.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Comisión Nacional de Bellas Artes

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Hallándose vacante el cargo de miembro de la Comisión Nacional de Bellas Artes, por renuncia del Sr. Ernesto de la Cárcova,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado cargo al Sr. Dr. Pedro Lagleize.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Nota al Ministerio de Hacienda sobre ensanche de la Cárcel de Encausados.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Manuel de Iriondo.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. pidiéndole, en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de 10 de Junio último, quiera servirse recabar del H. Congreso la autorización necesaria para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n) en la prosecución, administrativamente, del edificio de la Cárcel de Encausados de esta Capital, en la edificación de un pabellón para menores en el terreno disponible del mismo Establecimiento y casa habitación para el Director y en levantar el respectivo muro de circunvalación.

La falta de local en el Departamento Central de Policía y sus depósitos anexos para contener á todos los detenidos que no tienen cabida en la Cárcel de Encausados, ha obligado al Poder Ejecutivo, bajo el apremio de las circunstancias, á habilitar uno de los pabellones de la Penitenciaría Nacional á fin de alojarlos, creándose con ello á este Establecimiento una situación anormal, por cuanto altera su verdadero destino y la unidad del régimen penitenciario, único que debe imperar en él, fuera de que, por el número excesivo de reclusos, ha sido forzoso colocar tres en cada celda.

La adopción de esta medida aun cuando lo fué con carácter provisional no ha resuelto, sin embargo, y á pesar del inconveniente que en sí misma comporta, la seria dificultad del alojamiento de los detenidos. La Policía tiene actualmente cerca de seiscientos en locales de una capacidad calculada para doscientos cincuenta lo que constituye un hacinamiento de individuos que ofrece graves peligros para la higiene, la seguridad y el orden, que no escaparán al ilustrado criterio de V. E.

Este Ministerio ha estudiado detenidamente los distintos medios de salvar las dificultades expuestas y ha adquirido el convencimiento de que es indispensable disponer desde luego el ensanche de la cárcel en cuestión, según los planos de las respectivas reparticiones técnicas, de manera que

la edificación de la cuarta y última sección del primer cuerpo del edificio, y de la de un pabellón aislado para los menores, que es necesario mantener separados de los adultos, permitiría trasladar á aquel establecimiento quinientos detenidos de la Penitenciaría y de la Policía, sin perjuicio de proveer después, para desligar á esta última repartición de obligaciones ajenas á sus funciones propias, al ensanche futuro de aquella cárcel en el terreno contiguo destinado á aquel objeto.

La realización de las obras á que esta nota se refiere, aparejará la necesidad de ensanchar las oficinas de la Dirección y Administración á cuyo efecto se utilizará el Departamento que actualmente habita el Director de la cárcel, quien pasaría á ocupar el cuerpo especial que para sus habitaciones se propone construir este Ministerio con los recursos que solicita.

Finalmente, este Departamento desearía reservarse la facultad de proceder por administración á la realización de estas obras si así conviniera á su mejor y más económica ejecución. Solicito, en consecuencia, de V. E. que en el respectivo proyecto de Ley se incluya esa cláusula.

Por otra parte, y dada la positiva urgencia con que son reclamadas las obras de que se trata, intereso especialmente la atención de V. E. en el sentido de un preferente despacho para este asunto.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

Nombramientos

I

INTENDENCIA DE LA ARMADA

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Vista la nota que antecede, por la que la Intendencia de la Armada da cuenta haber fallecido el Subcontador de dicha repartición D. Emilio H. Osores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subcontador de la Intendencia de la Armada al Tenedor de Libros de 1ª de la Contaduría de la misma, D. Manuel F. López, en reemplazo de éste al Tenedor de Libros de 2ª D. Santiago Bossio, para reemplazar á éste al Tenedor de Libros de 3ª D. Mariano Aguilar, en sustitución de éste al Auxiliar de 1ª D. Aquiles Bucar, en reemplazo de éste al Auxiliar de 2ª D. Juan A. Araoz de Lamadrid para reemplazarlo, al Escribiente de 1ª D. Enrique Taberner, en su reemplazo al Encargado de la Carbonera de la Daserna Sud D Samuel Vila, para reemplazarlo al Escribiente de 3ª D. Eduardo Baca y para llenar la vacante que éste deja, al meritorio D. Atilio Peluffo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

INTENDENCIA DE LA ARMADA.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto por razones de mejor servicio al Escribiente de 2ª clase de la Intendencia de la Armada Don Carlos Miguel Molina y nómbrase en su reemplazo al meritorio Don Ernesto Mazziotti.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

SUBPREFECTURA DE ROSARIO

Buenos Aires, Agosto 22 de 1908.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 2ª de la Subprefectura del Puerto del Rosario Don Rodolfo Guesalaga y nómbrase en su reemplazo al meritorio Don Agustín Assibat.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Mensura en el Chubut

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que no hay inconveniente en acordar á la sucesión de D. Luis Noya, prórroga hasta el 31 de Julio de 1909 para presentar la diligencia de mensura de la superficie de que es arrendataria en los lotes 4 y 7, fracción C, Sección XXIV del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la sucesión de D. Luis Noya, una prórroga hasta el 31 de Julio de 1909 para presentar la diligencia de mensura de la superficie de que es arrendatario en los lotes 4 y 7, fracción C, Sección XXIV del Territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que haga entrega de las correspondientes instrucciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

II

EN LA COLONIA VALCHETA

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Adriano Alfaro, solicita título de propiedad del lote pastoril nº 78 de la Colonia Balcheta, Sección del mismo nombre, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el interesado ha introducido en esa tierra las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de labrar diez hectáreas y cultivar doscientos árboles, por no prestarse para ello el terreno; y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley y la ocupación de cinco años que establece la misma; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Adriano Alfaro, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 78, de la Colonia Valcheta, Sección del mismo nombre; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Palmiro Milani, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 11, Sección I; 20 Sección II; 20 Sección IV, 13, 15 y 18 Sección V; 19 y 22 Sección IX, todos del Territorio del Neuquen, de que fué comprador de conformidad con la ley de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por D. Palmiro Milani, en los lotes 11 Sección I; 20 Sección II; 20 Sección IV; 13, 15 y 18 Sección V; 19 y 22 Sección IX; todos del Territorio del Neuquen, con una superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas cada uno, de que fué comprador de conformidad con la ley de 3 de Noviembre de 1882, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada; y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN LA COLONIA YERUÁ

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. José Kerber solicita título de propiedad del lote 46, fracciones a y d, Sección D, de la colonia Yeruá de que es comprador de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones que prescribe la citada ley, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de D. José Kerbar el título de propiedad que solicita del lote 46, fracciones a y d, Sección D, de la colonia Yeruá, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Pueblo «Italiano» y Aldea «Santa María»

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de las diligencias relativas al trazado de la aldea «Santa María» y Pueblo «Italiano» en el lote número 187 de la colonia «El Dorado» (Provincia de Córdoba) operaciones practicadas por el Agrimensor D. Justiniano Allende Posse, en cumplimiento del contrato aprobado por decreto de 4 de Febrero de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las diligencias relativas al trazado de la Aldea «Santa María» y «Pueblo «Italiano» en el lote número 187 de la colonia «El Dorado» (Provincia de Córdoba) practicadas por el Agrimensor D. Justiniano Allende Posse; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

CONCESIÓN EN LA COLONIA «EL DORADO»

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Macedonio Arias, concesionario del lote Nº 28, de la colonia «El Dorado», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que firmó por su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 28, de la colonia «El Dorado», acordada á D. Macedonio Arias, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Obras de dragado del Puerto de La Plata

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que manifiesta que habiéndose dado principio al dragado del Puerto de La Plata, contratado con los Sres. A. Waldorp y José Jac Avan Haaren, en cumplimiento de la Ley 5710, se hace necesario el nombramiento del personal que ha de inspeccionar dichos trabajos el cual por el momento puede limitarse al de un Ayudante de 1ª y dos sobrestantes de 1ª; que además corresponde nombrar un sobrestante de igual categoría para las obras que por administración se ejecutan en el Canal Lateral Oeste y Dique de Cabotaje Nº 1 del Puerto de La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para la inspección del dragado del Puerto de La Plata, con los sueldos que se indican en los cuales dáse por comprendido todo sobresueldo ó viático que pudiera corresponderle:

Ayudante de 1ª clase, con 300 pesos moneda nacional, al Dibujante Proyectista de la Dirección General de Obras Hidráulicas D. Serafín Quinós (Inciso 9, Item 2, Partida 8).

Sobrestantes de 1ª, con 250 pesos moneda nacional, al Auxiliar de 2ª D. Antonio Menguglio y al Apuntador D. Ernesto Costa Castañeda, (Inciso 9, Item 2, Partida 8).

Sobrestante de 1ª, con 250 pesos moneda nacional, para la Inspección de las obras del Dique de Cabotaje nº. 1, al de 2ª D. Carlos Cómoli, (Inciso 9, Item 2, Partida 4).

Art. 2º Promuévense al puesto inmediato superior en la Dirección General de Obras Hidráulicas, á los siguientes empleados: Dibujante Proyectista, con 250 pesos moneda nacional, en reemplazo de D. Serafín Quinós, al Apuntador de 1ª D. Andrés C. Morillo (Inciso 9, Item 2, Partida 1).

Apuntador de 1ª con 200 pesos moneda nacional, al Auxiliar de 2ª D. Humberto R. Gelsi (Inciso 9, Item 2, Partida 1);

Auxiliar de 2ª, con 140 pesos moneda nacional, al Ayudante Heliógrafo D. José G. Díaz (Inciso 9, Item 2, Partida 1).

Ayudante Heliógrafo, con 120 pesos moneda nacional al Encargado de libretas D. José G. Subirana (Inciso 3, Item 3, Partida 24); Auxiliar de 2ª con 140 pesos moneda nacional al Auxiliar de libros D. Juan Cassiau (Inciso 9, Item 2, Partida 1).

Sobrestante de 2ª, con 200 pesos moneda nacional, en reemplazo de D. Carlos Cómoli al Auxiliar 1º D. Olivio Claverio (Inciso 9, Item 2, Partida 4); Auxiliar 1º, con 150 pesos moneda nacional, al de 2ª D. Mariano V. Fossa (Inciso 9, Item 2, Partida 4); Auxiliar 2º, con 140 pesos moneda nacional, al Auxiliar de libros D. Aquiles Cortínez (Inciso 9, Item 2, Partida 1).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Terrenos para el puerto de Rosario

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

5566 V 908.—Habiéndose regulado en la suma de tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3475 m/n) por el Juzgado Federal del Rosario, los honorarios del Ingeniero D. Pedro A. Vinent, como perito del Gobierno en los diversos juicios de expropiación de terrenos para el puerto de dicha ciudad, que se mencionan; teniendo en cuenta los informes que obran en este expediente y lo establecido en la última parte del Art. 31 del contrato de construcción del referido puerto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El representante de la Sociedad Puerto del Rosario abonará al Ingeniero Pedro A. Vinent, la suma de tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3475 m/n) importe de los honorarios de la referencia con los fondos provenientes de los derechos recaudados por la Empresa por cuenta de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ferrocarril de San Juan á Serrezuela

Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.

Exp. 5592 F 908.—Resultando de este expediente que á fin de acelerar la recepción de durmientes para la construcción de la línea férrea de Serrezuela á San Juan, se hace necesario el nombramiento de otro recibidor de aquel material, á más del que actualmente existe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase recibidor de durmientes en la Dirección de la construcción de la línea férrea de Serrezuela á San Juan, á D. Agustín Seminario con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) que se abonará con los fondos que recibe la mencionada Dirección, para la construcción de la línea férrea de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Vías de Comunicación, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.

Exp. Nº 5461-F-1908.—Visto este expediente por el que la Administración del ferrocarril Argentino del Norte pide se le acuerde un aumento de 100 $ m/n mensuales al Jefe de Control del mencionado ferrocarril; teniendo en cuenta las consideraciones en que se funda dicha petición, como asimismo lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) mensuales el sueldo del Jefe de Control de la Administración del ferrocarril Argentino del Norte.

Art. 2º La diferencia entre el sueldo que actualmente disfruta y el aumento que se le acuerda ó sea cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) se imputará á la partida 11 del Item 1 del Presupuesto Ordinario del mencionado ferrocarril, cuya partida deberá ser reforzada en igual cantidad con los fondos de la partida 24 del mismo Item.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Abogado y Asesor Letrado de Ferrocarriles

Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.

Expediente Nº 6571/O/908.—Siendo necesario el nombramiento de un abogado para entender en los juicios que se le promueven á los ferrocarriles Argentino del Norte y Central Norte, en los respectivos Juzgados de La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero, y teniendo en cuenta, por otra parte, la conveniencia de que los Directores de las construcciones de las líneas Andalgalá y Tinogasta y de Serrezuela á San Juan sean asesorados por un letrado en los convenios ad-referéndum del Poder Ejecutivo que efectúan con motivo de las adquisiciones de terreno para los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Abogado de los ferrocarriles Argentinos del Norte y Central Norte para entender en los juicios que se promuevan á dichos ferrocarriles en los Juzgados de Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero, al doctor don Estanrofilo Nieto, quien á la vez desempeñará las funciones de asesor letrado de los Directores de las construcciones de las líneas de Andalgalá y Tinogasta y de Serrezuela á San Juan

Art. 2º Asígnesele como única remuneración la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), que se le abonarán por mitad, con los fondos del Presupuesto ordinario de cada uno de los ferrocarriles mencionados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Servicio de Salubridad.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.

Exp.-6324-O/908.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que en los convenios celebrados con los Gobiernos de provincia acogidos á las leyes Números 3967 y 4158 para la ejecución de las obras de provisión de agua y construcción de cloacas domiciliarias se ha establecido que únicamente estarán exoneradas del pago de servicios las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales que se designen de común acuerdo entre ambos Gobiernos.

Que en las ciudades donde se han ejecutado ó se construyen actualmente las obras de que se trata, la Dirección General de Obras de Salubridad tiene un personal técnico y Administrativo encargado de la Inspección y vigilancia de las mismas, como así también de la percepción de la renta, que se halla instalado en edificios construídos con ese objeto ó en casas particulares alquiladas al efecto.

Que como se ve estas últimas no han sido incluídas entre las propiedades que gozan de los beneficios de la exención, sin embargo de ser dependencias nacionales y desempeñan funciones de tales por lo que es justo hacer extensivo á ellas la exoneración del pago de los servicios aludidos.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago de servicio de aguas corrientes y cloacas á los edificios fiscales ó propiedades particulares que en las capitales de Provincia estén ocupados por las oficinas técnicas ó administrativas dependientes de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Art. 2º Comuníquese á los Gobiernos de Provincia acogidos á las leyes 3967 y 4158, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Nombramiento en el Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.

Atento lo manifestado en la nota que precede:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante en las obras que se ejecutan administrativamente en el Hospicio de las Mercedes, á D Julio Pons, ex empleado de la Dirección General de Arquitectura, con el sueldo mensual de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la ejecución de dichas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Estación Pedro E. Funes

Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.

Exp. Nº 6559-F/908.—Vista la nota que antecede y teniendo en cuenta que la estación de que se trata se encuentra ubicada en la zona de la provincia de Córdoba donde D. Pedro E. Funes promovió y cooperó en primer término al adelanto de las industrias agrícola y ganadera, fundando establecimientos y proveyendo al fomento de dicha zona,

SE RESUELVE:

Desígnase con el nombre de Pedro E. Funes la estación ubicada en el kilómetro 133[203] de la línea de Villa María á Rufino.

Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar	70	Certificados	247	1377 30
Para inscribir	114	Inscripciones	134	964 —
	184		381	2341 30

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1908

Boletín Judicial	$	253 —
Boletín Oficial	»	45 90
Total	$	298 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 25 de Agosto de 1908	417.401 60	183.656 70	5.072 65	188.729 35	141 22
Total recaudado en el mes corriente	8.578.029 69	3.774.333 06	145.477 16	3.919.810 22	50.374 47
Total recaudado en el transcurso del año corriente	83.163.623 73	36.591.994 44	1.824.868 76	38.416.863 20	561 201 60

Vº Bº—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *P. M. Millán*, Tenedor de libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 189

Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

Nombramiento de Jefe de sección de la 2ª División del Gabinete Militar.—Fallecimiento

Nombramiento:

Capital Federal, Agosto 19 de 1908.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de sección en la 2ª División del Gabinete Militar, con anterioridad del 12 del corriente, al mayor don José Bastarrechea, ayudante del Excmo. señor teniente general D. Eduardo Racedo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Fallecimiento:

El día de la fecha, falleció en San Antonio de Areco el teniente 1º de la Sección Reserva D. Victoriano Casco.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05687-C-908 -Julio 31 de 1908 —Visto el reclamo formulado por el Sr. Juan B. Etchechury contra la Empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á cartas de porte 345 y 346 de Mendoza á Córdoba, por el mal estado en que ellas llegaron á destino y por falta de contenido en un baúl ropa, correspondiente á la última consignación: de lo actuado resulta que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 406 horas 30 minutos pues se han empleado 610 en vez de 203.60 que son las que el artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de 752 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, no habiéndose podido comprobar que el estado en que llegaron estas consignaciones consistentes en muebles sea culpa de la Empresa, como tampoco la falta de contenido del baúl,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril de acuerdo al artículo 222 del reglamento general de ferrocarriles devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, debiendo á la vez el querellante probar de acuerdo al art 263 del citado reglamento que el mal estado en que llegaron estas consignaciones fué por negligencia ó falta de cuidado de parte de la empresa.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

0478-C-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los Sres. Agüero y Bernigati contra la Administración del ferrocarril Central Norte por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 29 de Junín á Tucumán y con orden de ser detenida en Suncho Corral;

Resultando de las averiguaciones practicadas que los querellantes consignatarios de esta carga que fué despachada de procedencia el 9 de Diciembre, pidieron el 13 del mismo fuera ella detenida en Suncho Corral cuando todavía ésta no había llegado al empalme San Cristóbal lo que recién hizo el 14 permaneciendo allá hasta el 15, pudo la administración y debió detener la carga en la estación que se la solicitaba por cuya razón para el cómputo del tiempo empleado para el transporte tomase la distancia de Junín á Suncho Corral, 839 kilómetros, y habiéndose efectuado dicho transporte con un exceso de tiempo más del reglamentario de 116 horas 35 minutos, pues se han empleado 408 en vez de 291,23 que comprendidas en ella las de empalme y entregas, diferencia de trocha y el 50 % más en razón á la tarifa aplicada, son las que el art 222 del reglamento general de ferrocarriles, acuerda para la distancia existente,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Norte de acuerdo al Art. 225 del citado reglamento general devolver á los querellantes la parte de los fletes proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

03951 S 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. José Doura, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 90, de Suncho Corral á Azul;

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 148 horas, pues se han empleado 512 en vez de 364 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 1292 kilómetros que es la existente de procedencia á destino;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud devolver al querellante de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración de retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02049 S 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los Sres. Carrera Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por falta de contenido en 4 latas de kerosene correspondiente á 100 cajones de Carta de Porte 324, de Río Santiago á Tres Arroyos.

Resultando de las averiguaciones practicadas que la dicha consignación fué recibida sin observación por la Empresa en la estación de procedencia no son aceptables las manifestaciones de la Empresa de que el derrame se ha producido por mala soldadura del fondo de las latas queriendo con esto salvar su responsabilidad por la total falta de contenido en el número de latas que se denuncia, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud responder al querellante por el contenido de las 4 latas de kerosene que llegaron vacías á destino.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07291-O 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor J. B. Echevarría contra la empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á Carta de Porte 25 de 9 de Julio á Mataderos;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 16 horas 15 minutos pues se han empleado 35 horas en vez de 18,45 que son las que el art 349 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para estos transportes y para la distancia de procedencia á destino; para el cómputo del tiempo empleado no se ha tenido en cuenta la hora llegada 9 y 30 p m. por no ser esta hábil para ser puesta la hacienda á disposición del consignatario sino 6 a. m. del día siguiente, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del ferrocarril del Oeste de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc

A. Schneidewind.

05249-P-908 —Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. José Ravazzini contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 6 de Realicó á Ingeniero Giagnoni; de las averiguaciones practicadas resulta que en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del Reglamentario de 185 horas 45 minutos pues se han empleado 391 en vez de 205 15 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 771 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03834-B-1908.—Julio 31 de 1908 – Visto el reclamo formulado por el Sr Tomás Cigala contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por pérdida de un equipage de guía 204, de San Nicolás á Santa Fe consistente en un canasto fruta;

Resultando de las averiguaciones practicadas y por declaración de la misma Empresa que el canasto en cuestión fué extraviado y que aunque después se encontró éste fué necesario tirar su contenido debido á su mal estado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario responder al querellante por el equipaje faltante.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04461-B-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario da cuenta de la rotura del eje del vagón 8559 que formaba parte del tren de carga N° 33, ocurrido el 25 de Enero ppdo., á la altura del kilómetro 622 de la línea principal:

Resultando de las averiguaciones practicadas que la rotura se debe al hecho de estar éste con una falla lo que acusa negligencia del personal de la empresa encargado de la revisación de ejes y habiéndose producido á consecuencia del descarrilamiento el atraso del tren mixto N° 33 de una hora y veinte minutos y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que habiendo la empresa contravenido lo dispuesto en el art. 5°, inciso 2° de la Ley General de Ferrocarriles es responsable de acuerdo con los artículos 65 y 91 de aquélla, del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02936-S/908.—Agosto 13 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los Sres. A. Egañ y Eduardo Rodriguez contra la Empresa del Ferrocarril del Sud porque viajando en un coche reservado con tren 267 el día 28 de Febrero último de la estación Egaña á Necochea al llegar á la de Tandil fué colocado el dicho coche en uno de los desvíos de la misma, sufriendo dos choques sucesivos causados por una locomotora que efectuaba maniobras, produciéndoles los dichos choques el susto consiguiente á las familias que se encontraban dentro de aquél como asimismo averías en los equipajes y como de las averiguaciones practicadas como así mismo por la declaración de la misma Empresa han resultado ciertos los hechos denunciados,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud responder á los querellantes por los perjuicios que puedan probar haber sufrido por los choques denunciados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04347 P 908 —Agosto 13 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Antonio Raso contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por negarse el Jefe de la estación Alto Pencoso venderle boletos de pasajes para la estación Jarilla y rehusarse también entregar-

le el libro de quejas para protestar por la negativa de los boletos:

Resultando de las averiguaciones practicadas que el querellante pretendía viajar en un tren de carga cuya autorización es facultativa de las empresas el conceder ó no, nada hay que observar á este respecto, pero habiéndose comprobado también la negativa del libro de quejas, hecho que viene repitiéndose con demasiada frecuencia,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que de repetirse un hecho análogo, esto es, de volverse á negar el libro de quejas, dará lugar á que esta Dirección proceda cual lo determinan los Arts. 91, 92 y 93 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0972-B/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Vicente Briano contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por que ésta no quiere responderle por las averías con que una consignación de baldosas correspondientes á Carta de Porte 22076, de Retiro á Juan Anchorena, ha llegado á destino y cuya avería se ha producido por maniobras violentas con el vagón que la contenía;

Resultando de las averiguaciones practicadas que la dicha consignación compuesta de 1500 baldosas ha llegado á destino con la mitad de ellas averiadas, y aunque no ha podido probarse que esto haya tenido lugar como lo denuncia el querellante por torpes maniobras; no es tampoco aceptable la manifestación de la Empresa de que el transporte de las baldosas esté regido por lo dispuesto en el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, por lo que

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario responder al querellante por las averías con que llegaron á destino las baldosas de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05268 S/908.—Agosto 13 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Ricardo Granc contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una encomienda de Plaza á Pirán correspondiente á guía 5 y resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte no se ha efectuado como lo dispone el artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por la demora denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

00602-O-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los señores Zubieta, Silva y Cía. contra la empresa del ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 2347, de Caballito á Colonia Seré:

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 585 horas 30 minutos, pues se han empleado 708 en vez de 122,30 que son las que el art 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 423 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste devolver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

00601-O/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por los Sres Alejandro Russ y Cía contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á Carta de Porte 16, de Donselar á Mataderos:

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 13 horas 10 minutos pues se han empleado 18.40 en vez 5.30 que son las que el Art. 249 acuerda para la distancia de 56 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste devolver á los querellantes de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

00677 O 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Pedro Basart contra la empresa del F C. del Oeste por demora en la entrega de un telegrama;

Y resultando de las averiguaciones practicadas haber existido tal demora pues habiéndose recibido en destino el dicho telegrama, á las 11 y 30 p.m, del día 20 de Mayo último, no fué él entregado á su destinatario hasta el día siguiente á las 9 y 30 de la noche,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril del Oeste responder al querellante por la demora en la entrega del telegrama denunciado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02077 C 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Señor A. Giannello contra la empresa del F.C Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 20 de Soldini á Rosario, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 74 horas 37 minutos, pues se han empleado 129 en vez de 54.23 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de procedencia, 17 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

06768-B-908.—Agosto 18 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para demoler el estanque existente en la estación «Malbrán» y reconstruirlo en la estación «El Chañar», de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese., etc, etc.

A. Schneidewind.

Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Enrique Schroter contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico porque una consignación compuesta de 1124 animales lanares y correspondientes á carta de porte 15 de Villanueva á la Cautiva, se le entregó en destino con sólo 1104 animales, es decir con la falta de 20 de éstos;

Resultando de las averiguaciones practicadas como así también lo declara la misma empresa que la consignación de referencia llegó á destino con la falta denunciada,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico responder al querellante por los 20 animales faltantes en la consignación que nos ocupa.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03299-B/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Eduardo Estrada contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por falta de seis animales porcinos correspondientes á una consignación, de Vedia F. C. P. á Campana:

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente la dicha consignación compuesta de 50 animales llegó á destino tan solo con 44 de éstos, declarándolo así también la misma Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario responder al querellante por los seis animales faltantes en la consignación que se denuncia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

00599-O-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Manuel Iglesia, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 4547, de Caballito á Lonquimay de las averiguaciones practicadas ha resultado que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 159 horas 15 minutos, pues se han empleado 295 en vez de 135,45 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 533 Kilómetros que es la existente de procedencia á destino, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste devolver al querellante de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02916-B-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Carlos Burgos contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por el proceder poco correcto observado por el encargado de la boletería en la estación Tigre, pues necesitando proveerse de un boleto y encontrando la ventanilla de la boletería cerrada, se dirigió á solicitar éste á una de las oficinas por cuya razón fué maltratado de palabra por el empleado de servicio segundo jefe de dicha estación, y

Resultando de las averiguaciones practicadas no haberse podido comprobar el mal procedimiento de este empleado por no presentar testigo alguno el querellante y negar el hecho el querellado, pero habiéndose sí comprobado que la boletería de la Estación contrariamente á las disposiciones en vigencia no se abrió 30 minutos antes de la salida del tren sino 20, y que este hecho es el que ha dado lugar á la queja formulada,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo haciendo saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario deberá dar el más estricto cumplimien-

to á lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de Ferrocarriles y 121 del Reglamento General de los mismos.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

00693-N 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por Sr. Francisco A. Romero contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de un equipaje correspondiente á guia 9857, de Monte Caseros á Curuzú Cuatiá:

Resultando de las averiguaciones practicadas que por error de los empleados de la dicha Empresa el transporte del equipaje no se efectuó como lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento General ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la demora que se denuncia.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

00694-N-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. J. R. Alvarez contra la empresa del ferrocarril Nord-Este Argentino por demora en el transporte de un equipaje de Balbiene á Chavarría:

Resultando de las averiguaciones practicadas según así lo declara también la misma empresa que el dicho transporte no se ha efectuado tal cual lo dispone el art 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al art. 180 del citado reglamento general ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por retardo en la entrega del equipaje.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

00597-O/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Jorge D. Aguirre contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte y entrega de un escritorio correspondiente á Carta de Porte 89, de Mercedes á 9 de Julio:

Y resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 221 horas 30 minutos pues se han empleado 304 45 en vez de 83.15 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 163 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02079-C/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. B. Roldan en la estación Casilda contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por que viajando el día 23 de Febrero último en tren 45 del Rosario á Pujato él y diez pasajeros más tuvieron que permanecer parados y en las plataformas de los coches por falta de asientos:

Resultando de las averiguaciones practicadas que aunque el dicho tren no salió con exceso de pasajeros desde el Rosario llegó sin embargo con él á la estación Casilda en cuyo punto y debido á estas circunstancias hubo que agregar dos coches más lo que confirma de una manera evidente el hecho denunciado, y no habiendo procedido la Empresa cual lo determina el art. 133 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo al art. 37 de la Ley General de Ferrocarriles devolver al querellante y demás pasajeros que viajaron sin asiento la mitad del valor de sus pasajes.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06269-C/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Tomás Rodriguez contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación compuesta de 37 bultos y correspondientes á Cartas de Porte 139, de Ingeniero Brian á Jesús María;

Y resultando de las averiguaciones practicadas que el transporte de 36 bultos se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 142 horas 45 minutos y de 291.45 el otro, pues se han empleado 370 y 577 en vez de 227,15 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 748 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Central Córdoba de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. José Prunotto contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 8802, de Rosario á Peyrano; de las averiguaciones practicadas ha resultado que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 88 horas 30 minutos pues se han empleado 155 en vez de 65,30 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 80 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012267-S-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Jorge Lau contra la empresa del ferrocarril del Sud por mala aplicación de tarifa en una consignación de 362 bolsas de trigo correspondientes á carta de porte 14, de Arroyo Corto á General Brown, pues se ha transportado á tarifa ordinaria y no con la especial, por negarse el querellante á aceptar condiciones que la empresa le imponía para ello, pidiendo por lo tanto la devolución del flete cobrado demás;

Resultando de las averiguaciones practicadas como así lo declara la misma empresa, que una de las condiciones exigidas por ella para la aplicación de la tarifa especial, es el de que no debe contar las bolsas ni responsabilizarse por lo tanto de ellas, condiciones éstas que no están comprendidas dentro de ninguna de las cláusulas inscriptas en la tarifa á que la Empresa se refiere, y que solamente pudiera adoptarse cuando como lo prescribe el art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles, la carga se hubiera efectuado sin absoluta intervención de la Empresa ó en desvío particular sellando el remitente los vagones con sellos propios, lo que nada de esto ha ocurrido,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud devolver al querellante el importe de lo cobrado de más en la consignación de carta de porte 14, de Arroyo Corto á General Brown; esto es, la diferencia demás cobrada entre la tarifa ordinaria aplicada y la especial, que es la que debió aplicarse.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletin Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletin Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletin Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Por falta de número legal no habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 del corriente se cita nuevamente á los Señores Accionistas para una nueva Asamblea Ordinaria y otra Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre 1908, para tratar los asuntos indicados en las

Ordenes del día:

Asamblea Ordinaria: 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2º Aprobación de la Memoria del Directorio y del Balance al 30 de Junio de 1908 y lectura del informe del Síndico. 3º Aprobación del Dividendo á distribuir. 4º Elección del Directorio y del Síndico para el nuevo ejercicio.

Asamblea Extraordinaria: Prorrogación de la duración de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos es obligación para asistir á la Asamblea depositar sus acciones en la sede de la Sociedad por lo menos cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1908.—El secretario. Nº 434-v-10 sepbre.

Ministerio del Interior

Llamando á propuesta para la provisión de 200 monturas para la policía de los Territorios Nacionales.

Llámase á propuesta para el día 7 de Septiembre próximo, á las 2 p.m. para la provisión de (200) doscientas monturas, con destino á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la 2a Sección del Ministerio.—Buenos Aires, Agosto.... de 1908. El Sub-Secretario.

Pliego de condiciones para la provisión de monturas con destino á la Policía de los Territorios Nacionales

1º Las monturas serán en un todo iguales á la muestras existentes en la 2ª Sección del Ministerio del Interior, tanto en calidad como en el número de prendas que entran en su composición.

2º Los precios se establecerán por cada montura completa, en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Las propuestas se presentarán en un sello del valor de cinco pesos m/n, y serán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden d este Ministerio, por el valor del 5 % del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

4º Las propuestas serán presentadas, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría del Ministerio del Interior, para ser abiertas el día 7 de Septiembre á las 2 p. m. en presencia del Señor Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

5º El pago será al contado después de ser recibidas de conformidad las monturas solicitadas y previo los trámites del caso.

6º El Ministerio se reserva el derecho de aumentar ó disminuir el número de monturas solicitadas, según sea el estado de la respectiva partida del Presupuesto y de rechazar las propuestas que no se presenten el la forma que indica el presente pliego de condiciones.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—*O. S. Alcacer.*

v 7 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA Y PLAZA

Las patentes sin multa por el 2º semestre, se otorgarán hasta el 30 del corriente mes de Agosto.

A contar desde el 1º de Septiembre, se hará efectiva con la multa del 50 % procediéndose á la revisión y remitiéndose á depósito el vehículo que se encuentre en circulación y que su propietario no justifique haberla abonado.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31 de agosto.

Impuesto de pavimentación

EDICTO

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle Perú desde Moreno hasta Caseros para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el Impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—El Jefe.

v 3 Sep.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de dos tornos para los Talleres de Arquitectura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Septiembre á las 3 p, m.—Buenos Aires 26 de Agosto de 1908.—El Secretario.

v-3 Sbre.

Licitación para la provisión y colocación de una balanza para pesar carros en el Depósito de la Inspección General de Niveles y Calzadas, calle Independencia y Paseo Colón. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Septiembre á las 3 p m.—Buenos Aires, 26 de Agosto de 1908.—El Secretario.

v-2 septiembre.

Licitación para la provisión de un millón de ladrillos de cal de primera calidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Septiembre á las 3 y media p. m.—Buenos Aires, 26 de Agosto de 1908.—El Secretario.

v 2-Septiembre.

Licitación para el desmonte de tierra de las calles Cochabamba de Treinta y Tres á Mármol de 1050,72 m³ y de Treinta y Tres desde el Pasage de Angaco á Cochabamba de 500, 357 m³ ó sea un total de 1551,077 m³.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Septiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 25 de Agosto de 1908.—El Secretario.

v-1º septiembre.

Licitación para la colocación y provisión de materiales necesarios para el alumbrado público eléctrico en la Avenida Almirante Brown y Paseo Colón de Pedro Mendoza á Garay. Tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones y plano en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

v-3-Sep.

Licitación para la provisión de artículos especiales para mesa, con destino á los Hospitales Municipales, durante los cuatro meses que restan del presente año. Tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo á las 2 p.m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1908.

v-3 Septiembre

Licitación para la Provisión de una máquina cepilladora horizontal para hierro.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Septiembre á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—El Secretario.

v-1º septiembre.

Licitación para la provisión de treinta y ocho mangueras de goma revestidas de alambre, con destino á los servicios de riego de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

v-31-agosto.

Ministerio de Hacienda

LICITACION

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco, que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1909, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—*J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-15 septiembre.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital D. Cárlos Bauquet Roldan, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que acontinuación se expresan que deben presentarse á retirarlos de la oficina de Remate Victoria 240, dentro los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295, de las Ordenanzas de Aduana y 117, del decreto reglamentario de la misma.

1 bulto marca P. O. venido por el vapor, Cap. Arcona entrado al puerto el 2 de Julio de 1908, procedente de Hamburgo, 1 bulto H. R S id id id id id, 1 bulto s/m. id id id id, 1 bulto P. C. Pampa Marsella, 3 de Julio, 1 bulto H. T. W. «Auland» Amsterdam, 4 id, 1 bulto Paublo Pafi Montevideo Hamburgo id 7 id, 1 bulto A. Witsone Aragón Soupton id 7 id, 1 bulto D P id id id id id, 2 bultos C S Magellan Burdeos id id, 1 bulto O Alves de Lima id id id, 1 bulto S. Colleti La Plata Marsella id 13 id, 1 bulto C N Konig F. Agnot Hairburg id 14, 1 bulto H K C id id id id, 1 bulto G N en triángulo id id id id, 1 bulto F P id id id id, 1 bulto W E C id id id id, 4 bultos J. M. Baña y Cía. id id id id, 1 bulto Mauthe y Cía., 1 bulto Eugene Keuller Ramasan Liverpool id 14 id, 1 bulto Dr. Peunell Araguaya Soupton 21 id, 1 bulto J. B. Uriburo id id id id, 1 bulto J. Nood id id id id, 1 bulto V O C id id id id, 1 bulto José Peña id id id id, 1 bulto R. de Mini id id id id, 1 bulto B M C id id id id, 1 bulto J. Drooher id id id id, 4 bultos F H Prince de Udini Génova id 23/908, 1 bulto E. C. Pomtos Hambsres id 27 id, 1 bulto D C Chili Burdeos id id, 1 bulto E F id id id, 1 bulto G M id id id id, 1 bulto C M id id id id, 2 bultos M A C id id id id, 1 bulto N. Mihanovich id id id id, 1 bulto Esteves y Ubilla P. de Satrustegni Barcelona id 28, 1 bulto Mariano Romero id id id id, 1 bulto L C id id id id, 1 bulto L. O. y Cía. id id id id, 1 bulto R R C id id id id, 1 bulto E M D id id id id, 1 bulto A B France Marsella id 25, 1 bulto J. Loraci Cap. Blanco Hamburg id 29, 1 bulto M. Astigarraga A. Ironde Havre 30 id, 1 bulto Manuel Pluntes P. de Satrústegui Barcelona id id, 1 bulto N. W. Narroma Petrcfosis Hamburgo id id, 3 bultos J. J. W. P. Cap. Arcona Hamburgo id 2/908.—El Jefe.

v-10 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños y consignatarios de los equipages, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la oficina de Remates, Victoria 240 á retirar antes de los quince días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenannas de Aduana y 137 del decreto reglamentario de la misma:

1 bulto marca P. R. venido por vapor Rameney entrado al puerto en Mayo 23/908 procedente de Liverpool, 1 bulto Masey Nile id. 24 id. Soupton, 1 bulto C. M. id. id. id. id., 1 bulto Schiaffino «Altivista» id. 27 id. Génova, 1 bulto P. Fernández P. de Satrústegui Barcelona, 1 bulto J. Drecher Aron Soupton Marzo 29/908, 2 bultos M. Pelazza «Santa Fe» Marzo 30 de Hamburgo, 1 bulto H. W. Fellovos «Belbachara» id 31 id Liverpool, 1 bulto L. Sunaus 590 «Ironig Wilhclror II id id Hamburgo, 1 bulto Alberto Martínez «Hinaustan» Abril 4 de 1908 Liverpool, 9 bultos A. A. contramarca V D. C. «Cordilleer» Burdeos, 1 bulto Sanit Hnos. id id id, 1 bulto Siminarios H. Tamora id id id id, 1 bulto Santiago Miglia «Júpiter» Rio Janeiro Abril 11 de 1908, 1 bulto 150 en diamante: «Cap Vilano» Hamburgo Abril 14 de 1908, 1 bulto O. W. id id id id id, 1 bulto Nory «Amazón» Supton id id Julius Dreher id id id id, 1 bulto E. González, Moven «Oatanari» Liverpool id 15 de 1908 1 bulto E. Colombo id id id id, 1 bulto V. en diamante contramarca C. F. id id id, 1 bulto Fernández Alfosi «Halizame» id id id id, 1 bulto P. Macfortane «Thames Souftan» Abril 21 de 1908, 1 bulto J. Dretrer «id» id id id, 1 bulto G. L. W. «Bellailsa» Liverpool id id id,

1 bulto N B contramarca D Magelban Burdeos Abril 21 908, 1 bulto Brauss Mahor Anus telland Amsterdar Abril 24/908, 1 bulto S A en circunferencia contramarca Cap Arcona Hamburgo id 24 id, 1 bulto Salvaasi Macia Toscana Génova id 24 id, 1 bulto Miguel Martínez F. Gerty id 27 id Liverpool, 2 bultos J. Parra León 13 Barcelona Abril 27/1908, 1 bulto E. Cazes id id id id, 1 bulto S. L. Amiral Jaurribery Havre id 28 id, 1 bulto M O Posta Hamphiere Liverpool id 29 id, 1 bulto Oka Suberalth Ibis Victoria Gottemberg id 29 id, 1 bulto L. Hanerman Homerias Liverpool id 30 id, 1 bulto Angela Cusenona Sardegna Génova Mayo 1o/908, 1 bulto Esterco Ubilla Cervantes Liverpool Mayo 2/908, 1 bulto C en diamante no 417 Clyde Mayo 8/908 Soupta. 1 bulto Lany Kloeffing id id id id, 1 bulto C D Wintter id id id id, 1 bulto P. Macforland id id id id, 1 bulto N Mihanovich id id id id, 3 bultos P de N en diamante Casilda Nueva York Mayo 5|908, 3 bultos T P vapor Equita Genova Mayo 9/908, 1 bulto W L en diamante Hyacinthus Liverpool Mayo 11|908, 1 bulto A n° 854 Araguaya Soupton id id, 1 bulto M S C n° 357 Highland Healhor Liverpool id 12 id, 1 bulto A D C 8249 Gatia Bremen id 12 id, 1 bulto N M en cuadrado Normandy Liverpool id 13 id, 1 bulto Hecione Plata Marsella id 14 id, 1 bulto A M X 240 Queen Mary Nueva York id 15 id, 1 bulto Henry Joseft Verdi id id id, 1 bulto Torrado William Chili Burdeos id 16 908, 1 bulto R Barbieri Nile Supton id id, 1 bulto Asborf Soupton Nile, 1 bulto E C Moodi Hamburgo Cap Blanco, 1 bulto cervecería Buenos Aires id id id, 1 bulto G B Soupton Araoz id 26 id, 1 bulto R Barbieri Saupton Araoz id id, 1 bulto A A Soupton Araoz id id, 1 bulto J D. Gilson Soupton Avon id, 1 bulto E N López Barcelona P. de Satrústegui id 28 id, 1 bulto P Alvarez García Marsella Italie id id, 1 bulto E González Moreno Liverpool Canovas id id, 1 bulto M O Pasta id id, 1 bulto A Rocatagliata Génova Río Amazonas, 1 bulto F G Hamburgo Cap Ortegal Junio 10/908, 1 bulto Roger Serirger id id id, 1 bulto B R Burdeos Atlantique id id, 1 bulto P B Glaston Brasilian, 1 bulto M Bremen Delfland id id, 1 bulto H Korrk Hamburgo Santos id id, 1 bulto R Barbieri Liverpool Highland Wath id id, 1 bulto J Brandin Hamburgo K. Willim II id, 1 bulto S V id id id id, 1 bulto F Cuneo Goleimberg Princesa Inzehang id id, 6 bultos fierro Bruxelas contramarca F B en diamante Londes Pontauro, 1 bulto M en diamante Londres Pontauro, 1 bulto I D en diamante Londres Veronese, 1 bulto R Barbiere Snoton Asturias, 1 bulto D Miles id id id id, 1 bulto Mario Fuchini id id id id, 1 blto Mario Fuchini id id id id, 1 bulto H E Grehen id id id id.—El Jefe. v-9 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días ubsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. no 295 de las ordenanzas y 117 del decreto reglamentario de la misma.

Por el vapor Londres entrado al puerto en Agosto 4 908, 1 bulto sin marca. c/vapor, 1 bulto Luigi María v. Londres de Agosto 4 de 1906, 1 bulto G E. «Libertad» c/m, 1 bulto Londres Junio 6 907, 1 bulto c/marca, id, 1 bulto id Camarones. Junio 30 907, 1 bulto. c/marca. «Vicua» Julio 5 de 1907, 1 bulto s/marca «Montevideo» Julio 12 de 1907, 1 bulto s/marca. por vapor Eolo entrado Agosto 10/907, 1 bulto c/marca Viena Agosto 12 907 Judith Correa, 1 bulto Venus id 15 id, 1 bulto B.C. no 890, Pte. Roca id 8 id, 1 bulto Agustín Clevissa c no Cruz de Malta id 23 id, 1 bulto c marca Viena id 31 id, 1 bulto c marca Golondrina id id, 1 bulto c marca Eolo id 8 id, 1 bulto c marca Camarones id 14 id, 1 bulto id Eolo id 17 id, 1 id R H. C. Rivadavia id 19 id c, 1 id s marca Montevideo Octubre 5 907, 1 bulto s marca Helios id 8, id id id id Asunción id 12 id Federico Figueroa Lorrares 17 id id J. F, 1 bulto Venus Nobre 4 id, 1 bulto s/m Rivadavia id 12 id, id id id Vicuna 8 id id, id id id Londres 17, id J. Rausey Sanette id id Rivadavia id 26 id, 1 bulto s/m Londres 17 id, id id Viena id 30 id Francisco Jaurigui, 1 bulto Rivadavia Dibre 8 907, 1 bulto s/m Golondrina id 14 id, id id Luna Marzo 6 908 s m, 1 bulto Corumba id 9 id s/m, 1 bulto Golondrina id 11 id C.H, 1 bulto s/m Rivadavia, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto F R.B. Luna de Abril 5 908, 1 bulto s m Viena id 8 id, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto Martín Camarones Abril 20 908.—El jefe.
v 3 septiembre.

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los libros é impresos que necesitará la Aduana de la Capital durante el año 1909.

Las propuestas se abrirán en presencia de Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Septiembre de 1908, á las 4 p.m. en la oficina del subscripto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana, todos los días hábiles de 11 a.m. á 4 p.m.—Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-10-Sep.

EDICTOS

A los efectos de los artículos 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á tres colchones rotulados «José Carcaller», los que contienen ocultamente mercaderías, desembarcados del vapor español «Cádiz» entrado al puerto el día tres del corriente procedente de Barcelona y escalas; que deben comparecer ante la oficina del subscrito á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario no 225 letra P del corriente año, dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Agosto 25 de 1908. —A. M. Capurro. v-1o Septiembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita y hace saber á don A. Bonsignare y á todos los que se consideren con derecho á un cajón sin marca ni número, conteniendo: «sesenta y ocho kilos impresos en papel y treinta y ocho kilos etiquetas para bebidas de dos ó más colores» desembarcado del vapor «Savoia» entrado al puerto el día 1o del corriente paquete 2952 procedente de Génova y consignado en la Sección de Muestras y Encomiendas del referido vapor; que deben comparecer ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumarido no 230 letra P. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarinos, Aduana de la Capital, Agosto 25 de 1908.—A. M. Capurro.
v-1o septiembre.

Se cita y hace saber á D. José Rossi que tomó intervención en el expediente sumario No 389, letra M, de 1907, en representación de D. Manuel Vigo, motivado por la falta de declaración en el manifiesto general de un cajón conteniendo un grafófono venido en el vapor «Río de la Plata» entrado al puertp el día 10 de Septiembre del año ppdo. que apelada la resolución de esta Administración que condenaba al pago de dobles derechos ante el Ministerio de Hacienda por el denunciante, fué confirmada; que habiéndosele citado en forma, de la Oficina de Giros, para que abonase la pena impuesta y como no ha concurrido se le hace saber que debe comparecer ante la Oficina de subscrito dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación, á los efectos consiguientes, de lo contrario se procederá como lo determinan las Ordenanzas de Aduana. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Agosto 25 de 1908.—A. M. Capurro.
v-1o-sepbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Catalina Girond de Canale, por sí y sus hijos: Federico Andrés Cornelio, Ernesto Hilarión y Alberto Pedro Canale, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la administración judicial D. Andrés Canale.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908. - El secretario. v 4 sept.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Esperanza Rodó de Ballester en su carácter de viuda del exjubilado D. Francisco Ballester.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1908 —El Secretario. v-1o sepbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María A. Pérez de Sarmiento, por sí y en representación de sus hijas menores Lucía Gregoria y María Adela en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Lucio Sarmiento.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.—El Secretario.
v-1o septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Luisa P. de Quinteros, por sí y en representación de su hijo menor Carlos Ramón, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Carlos Quinteros.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908. —El Secretario. v-31 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eulogia C. del Campillo en su carácter de viuda del ex jubilado Dr Juan del Campillo.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908 —El Secretario.
v 31 agosto

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Rosa G. Ordóñez de Fuentes, por sí y su hija menor María Della Fuentes, en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado Don Gregorio Fuentes.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908 El secretario
v 31 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acojerse al art. 51 de la Ley 4349, la Sra. Eugenia L. de García en su carácter de viuda del ex empleado Don Bernardo García.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1908.—El Secretario. v-27-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Mercedes Frías de Torres por sí y en representación de su hija menor María Mercedes Torres en su carácter de viuda é hija lejítima del ex empleado don Román F. Torres.—Buenos Aires, agosto 17 de 1908.—El secretario.

v-27 agosto.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 12 de Septiembre á las 3 p. m., para el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Edmundo J. Palma.

v-12 septiembre.

Llámase á licitación pública para el día 10 de Septiembre á las 3 p. m., para la provisión de 2.000 toneladas de conchilla, con destino al Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1908.—Edmundo J. Palma.

v-10 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada en el arroyo «Urquiza» jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Uruguay y que se encuentra depositada en esta dependencia. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts 4,76, manga mts. 1,47 y puntal mts. 0,54; tiene el nombre de «La Criolla», es de construcción lisa, de pino tea, su estado de conservación es regular.—Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1908.—P. A.—A. Mallea, secretario. Oficial 1º.

v-1º-octubre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha á nafta que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de madera, 6m70 de eslora, 1m68 de manga y 0m80 de puntal, con motor marca «Marine», tiene un toldo de loneta con sus correspondientes cenefas, una cada de lona para lancha, ocho candeleros de madera para toldo, un asta bandera de madera, rota, una rueda de bronce para el timón con guardines de cadenillas del mismo metal, cuatro guarda cabos de bronce, dos cornamusas de bronce, proa y popa, dos barandillas de bronce, proa y popa, seis pilas en mal estado; esta lancha se encuentra en buen estado de uso. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique A. Victorica, oficial mayor. v-12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa que fué recogida en las aguas del río de La Plata y que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de esta Capital, cuyas dimensiones son las siguientes: 5m95 de eslora, 1m20 de manga, y 0m40 de puntal; Nº 3367 de matrícula, forro y regala de cedro, curvas y taco de algarrobo, pintada de color negro y con una cadena de cuatro metros. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. —Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-12 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Paraná.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Paraná, hasta el día 22 de Septiembre próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Septiembre de 1908.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en la ciudad del Paraná, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 26 de Septiembre de 1908, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-26 septiembre.

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO CAMINOS

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 21 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo Champión, y 15 tractores á vapor. Datos en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno). Agosto 8 de 1908.—El secretario. v-21 septiembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Arroyo Saladillo Dulce (Santa Fe). Apertura propuestas, el día 9 de Septiembre próximo á las 3 p. m. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-9 septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Agosto 4 de 1908. v-16 septiembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la construcción de los edificios destinados á Asilo Colonial Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. (Casa de Gobierno 2º piso). —Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.

v-12 septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre á las 3 y 1/2 p. m., para la provisión y colocación de Vías Decauville, en el Nuevo Hotel de Imigrantes de la Capital. Datos, en la Dirección de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno, 2º piso. —Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.

v-12 septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos pabellones en el edificio destinado á Cárcel en el Neuquen, hasta el día 5 de Septiembre próximo á las 3 p. m.

Base y datos en la Dirección General de Arquitectura, Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

v-5-septiembre.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la Capital, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Abril 15 de 1908.

v-14 septiembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTOS

Por orden del señor Jefe de la División se hace saber al señor Arthur Gilderdale, que deberá pasar por esta oficina para notificarse de una resolución recaída en los expedientes M-2632, 2633, 2724, 2788, 2789 y 2790/1908, debiendo traer para reposición un sello de ($ 11) once pesos moneda nacional un sello de once (11 $) pesos moneda nacional, uno de pesos diez ($ 10); uno de pesos nueve ($ 9) y tres de pesos ocho ($ 8) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-22 septiembre.

Por orden del Señor Jefe de la División, se hace saber al señor Ricardo Martín, que deberá pasar por esta Oficina para notificarse de una resolución recaída en el expediente 3686-M-1899, debiendo traer para reposición, sellos por valor de pesos ($ 22 m/n) veintidós moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-17 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Pedido de reconocimiento

Exp. 3481 M. 908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder el reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son

propiedad del Estado, sin población. La zona de exploración comprende el lugar denominado Olaroz Grande, Territorio de Los Andes, al Oeste del río Rosario, en una forma rectangular de 5.000 metros de Este á Oeste por 4.000 metros de Norte á Sud según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerdan el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi proposito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Rodolfo Márquez. —Presentada esta solicitud hoy 1º de Julio de 1908. á las 5.20 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo). —Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada que se ha ubicado en forma rectangular de cuatro mil (4.000) metros de Norte á Sud, por cinco mil (5.000) metros de Este á Oeste, situando su centro en la antigua mina denominada «Olaroz Grande» y como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta (50) pesos dos por ciento de dicho capital, corresponda ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.— Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Regístrase, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 291-v-27 agosto.

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS

Exp. 3483 M. 908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Carmen, Territorio de Los Andes, en una forma rectangular de 5.000 metros de Este á Oeste por 4.000 metros de Norte á Sud, según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi proposito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 de Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo). —Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de Norte á Sud por cinco mil (5.000) metros de Este á Oeste, estando su centro en la aguada del Carmen, situada al Oeste del Salar de Caurcharí, y como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta (50)) pesos, dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas,á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 290-v-27 agosto.

Exp. 3482-M-908.—Buenos Aires Junio 25 de 1908.—Sr. Jefe de la División de Minas y Geología. Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Rosario á partir del límite Norte del reconocimiento solicitado por el que subscribe, aguas arriba, hasta sus nacientes, y con quinientos metros de ancho según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Rodolfo Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponda. —Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires,Julio 8 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado sobre el río Rosario, con un ancho de quinientos metros (500) comprendiendo el lecho del río y una longitud de cuarenta mil metros (40.000), medidos aguas arriba sobre el citado río hasta su naciente, á partir de un punto situado á 40 kilómetros medidos hacia el Norte sobre dicho río, desde el Salar de Olaroz que es la prolongación del Salar Caucharí, corresponde por considerar suficiente esta Sección el capital de exploración representado por la boleta de depósito adjunta, ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 289-v-27 agosto.

Exp. 3484-M-908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas, en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Rosario á partir del Salar de Caurcharí, aguas arriba, comprendiendo el lecho del río, cuarenta mil metros de largo por quinientos de ancho, en el Territorio de Los Andes, según croquis al pie. De conformidad al decreto de 3 de Marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi própósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 de Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. — Rodolfo Márquez.— Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: —Garrido.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de los Andes, distrito minero Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta Sección, la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado sobre el Río Rosario, comprendiendo el lecho del río con un ancho de quinientos (500) metros y un largo de cuarenta mil (40.000) metros contados aguas arriba á partir de la desembocadura de dicho río en el Salar de Olaroz, que es prolongación hacia el Norte del Salar de Caucharí, corresponde, por considerar suficiente esta Sección, el capital de explotación representado por la boleta de depósito adjunta, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 288-v-27 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. B 2105/908 — Buenos Aires, Agosto 17 908. — Al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. Ingeniero E. Hermitte: Ernesto W. Bahutje en el expediente B-2105/908 viene á hacer la manifestación legal del criadero, hallado en la estaca que llamaré «Ichama» acompañando la correspondiente muestra del mineral. Se han fijado los linderos provisorios en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Nor Oeste de la mina «Rosario» se han trazado una recta de novecientos metros en dirección al Oeste. Del esquinero Sud Oeste una paralela á la anterior uniéndose los extremos de ambas con una recta de doscientos metros en dirección Norte Sur, y sob e esta recta se ha construído un rectángulo cuyo lado mayor tiene trescientos metros. Se ha encontrado el mineral en un punto situado á más ó menos 970 metros del límite Oeste de la mina «Rosario» y á más ó menos cincuenta metros del límite Norte de la presente estaca. — Saluda al señor Jefe muy atte. — E. W. Balhutje. — Agosto 17/908. Con la muestra de referencia pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes el Exp. B-2105 908 y demás efectos. — Juan R. Montes de Oca. - Buenos Aires, Agosto 18/908. Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente manifestación de criadero de la estaca Mina «Johama» 4a al Oeste de la mina Rosario, para la cual corresponde de acuerdo con el art. 117 y siguientes, ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. Buenos Aires, Agosto 18/908. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial la precedente manifestación de criadero, de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas — E. Hermitte. Nº 431 v 10 septiembre.

Exp. P 4309/907. - Buenos Aires, Agosto 19 de 1908. — Al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología Ingeniero E. Hermitte: Refiriéndome al Exp. P 4309 907 vengo á solicitar la mensura de dicha Estaca. La mensura deberá efectuarse tomando por base los esquineros Nor Este y Sud Este de la mina «Lamarca» y se trazarán con rumbo de Oeste á Este dos rectas de trescientos metros, uniendo amb s extremos con una perpendicular de doscientos metros, Norte Sur. Sobre esta perpendicular se construirá un rectángulo cuyo lado mayor tiene trescientos metros. La recta corre de Oeste á Este. Manifiesto también la labor legal que se halla á más ó menos cuatrocientos cincuenta metros al Este de la mina «Lamarca» y á más ó menos cien metros del límite Norte de la presente Estaca. — Dígnese Sr. Jefe proveer de conformidad por ser justicia. — E. W. Balhrutjl. — Agosto 19/908. — Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes el Exp. 4309/907 y demás efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Agosto 20/908. Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á V. la presente petición de mensura de la Estaca Mina «Laura» 3, seguida al Este de la Mina «Carlos María Lamarca» para el cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. — Leopoldo Sol. Buenos Aires, Agosto 20,908. — Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y pase á la Sección Minas, á sus efectos. — E. Hermitte. Nº 432 v 10 Sep.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. L-804-1907. — Por disposición del Señor Jefe de la División se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha junio 22 de 1907, se concedió al señor Luis Loewenthal para exploración y cateo ha vencido con fecha 22 del corriente, quedando libre la zona de 2 000 hectáreas concedida ubicada en forma de un rectángulo diez mil metros de largo de S.O. á N.E. por dos mil de ancho, estando el centro á seis mil metros al N O. del mojón N. de la mina «Clemencia». - Buenos Aires Agosto 22 de 1908. - Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp. V-805/1907. — Por disposición del Señor Jefe de la División se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha Junio 22 de 1907, se concedió al señor Lorenzo Mira para explorar y catear ha vencido con fecha 22 del corriente, quedando libre la zona concedida de 2.000 hectáreas, la que se halla ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de N. E. á S. O. por dos mil de ancho, estando su centro á diez y seis mil metros del mojón N de la Mina «Clemencia» y coincidiendo su lado N. E. con el límite N. O. del cateo solicitado por don Emilio R. del Valle en el exp. V 807—1907. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1908. — Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp. V-807-1907. - Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha Junio 22 de 1907 se concedió al Señor Emilio R. del Vallle para exploración y cateo ha vencido con fecha 22 del corriente, quedando libre la zona concedida de 2 000 hectáreas la que se halla ubicada en forma de rectángulo de 10 000 metros de largo de N. E. á S. O. por 2.000 de ancho estando su centro á 14.000 metros al N. O. del mojón N. de la mina «Clemencia» y coincidiendo su lado S. E. con el límite N O. del cateo solicitado por el Señor Emilio del Valle en el expediente V 806 1908. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1908. — Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp. L-803 907. — Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha Junio 22 de 1907 se concedió al Señor Hugo Loewenthal para exploración y cateo ha vencido con fecha 22 del corriente quedando libre la zona concedida de 2 000 hectáreas la que se halla ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, estando su centro á ocho mil metros al N. O. del mojón N. de la mina «Clemencia» y su lado S. E, coincidiendo con el límite N O. del cateo solicitado por el Señor Luis Loewenthal, en el exp. 804 L-1907. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1908. — Juan R. Montes de Oca, secretario

---

Exp. V. 806 1907. — Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha Junio 22 de 1907 se concedió al Señor Emilio del Valle para explorar y catear, ha vencido con fecha 22 del corriente, quedando libre la zona concedida de 2.000 hectáreas, la que se ha ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de dirección N. E. á S. E., por dos mil de ancho, estando el centro á doce mil metros al N. O. del mojón N. de la mina «Clemencia» y su lado S E. coincidiendo con el límite N O. del cateo solicitado por el Señor Lorenzo Mira, en el exp. 805. M. 907. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1908. - Juan R Montes de Oca, secretario. v 27 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

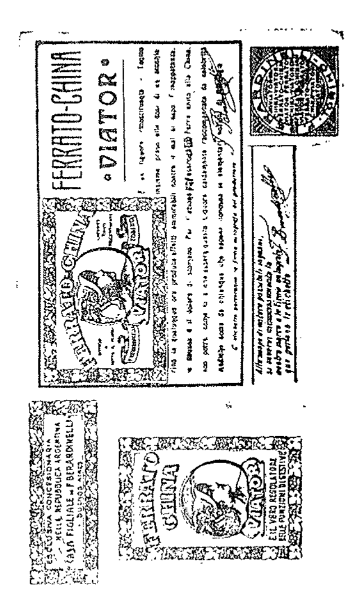
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.983

«Starlight»

Agosto 21 de 1908. - Lever Brothers Limited. - Artículos de las clases 1 á 79. v-28 agosto.

Acta nº 23.968



Agosto 20 de 1908. - Filomena Berardinelli. — Licor de la clase 68. v 27 agosto.

Acta nº 23.681



Julio 17 de 1908. - Aversano, Salvatori y Vieu. — Artículos de las clases 11, 58 y 79. (Modificada). v-31 agosto.

Acta nº 23.985



Agosto 21 de 1908. — Dasso y Cía. — Sopletes, máquinas y aparatos para soldaduras autógenas, para generar gas acetileno, aire líquido, luz de oxígeno y oxígeno de las clases 22 y 80. v-28 agosto.

Acta nº 23.976

«Blondin»

Agosto 21 de 1908. — M. Enrique Seoane. — Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-28 agosto.

Acta n° 23.999



Agosto 24 de 1908.—Manuel Guerrero.—Manteca, queso, crema y productos de lechería, clases (64 y 80) v 1° septiembre.

Acta n° 24.403

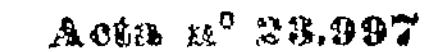


Agosto 24 de 1908.—S. fía de Costafort.—Artículos de la clase 58 y jabones, cremas, pomadas y específicos de las clases 14 y 79. v-1° septiembre.

Acta n° 24.019



Agosto 25 de 1908.—Tenuta di Pietrafitia Propiatá dei Reali Principe di Savoia Aosta.—Vinos de Chianti, clase 68. v-1° septiembre.

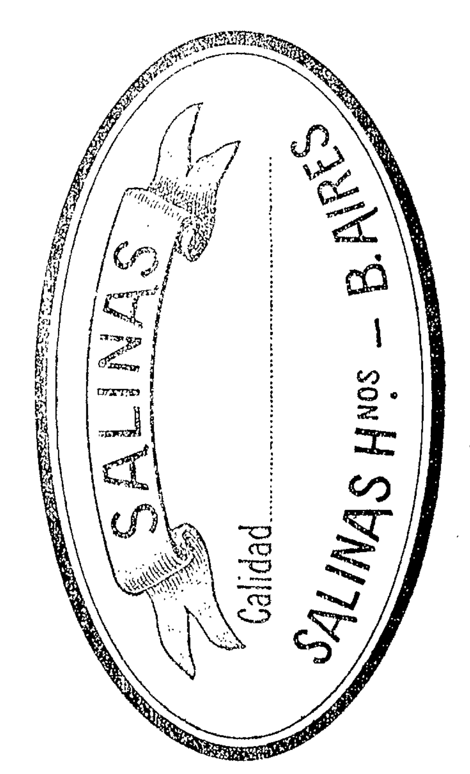

Acta n° 23.997





Agosto 24 de 1908.—Jardon, Murias y Pasarón.—Artículos de las clases 44 á 54. v-1° septiembre.

Acta n° 23.281



Mayo 26 de 1908.—Salinas Hnos.—Artículos de las clases 46, 47 y 55.—(substituida). v-1°-septiembre.

Acta n° 23.534

«Suessoel»

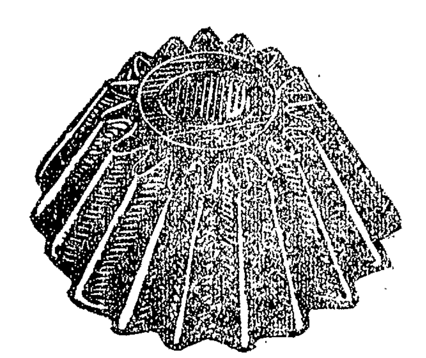
Junio 27 de 1908.—Antonio Brunetti y Cía.—Artículos de las clases á 1 79, (substituida). v 1°-septiembre.

Acta n° 23.998

«Semiconfección»

Agosto 24 de 1908.—Angel Braceras.—Artículos de las clases 48 á 53, 55 y 72. v-1° septiembre.

Acta nº 23.989



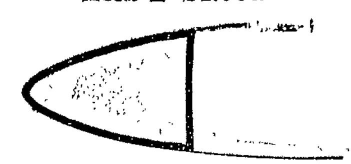
Agosto 22 de 1908.—Juan Piñon é hijo.—Artículos de las clases 8 á 43.
v-31 agosto.

Acta nº 23.994



Agosto 22 de 1908.—Aragone Hermanos.—Artículos de las clases 14, 32, 33 35, 36, 38 á 43, 56 á 60, 72, 74 y 75. v 31 agosto.

Acta nº 24.004



Agosto 24 de 1908.—Schelf y Schelf.—Artículos de la clase 59 (Cubierta) v-31 agosto.

Acta nº 24.006

«Trick Trick»

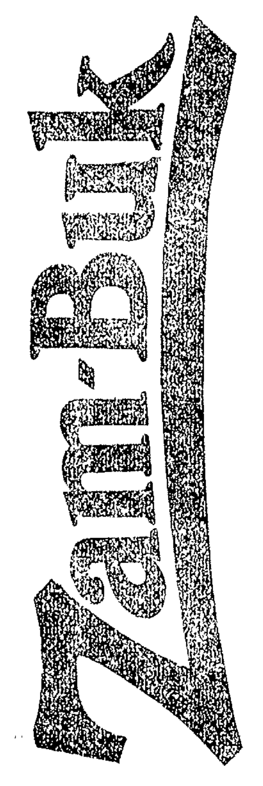
Agosto 24 de 1908.—Fernando Sansone.—Artículos de las clases 2, 7 y 12. v-1º septbre.

Acta nº 24.007

«Lineta

Agosto 24 de 1908. Lozano Vazquez.—Artículos de las clases 44 á 55. v-31 agosto.

Acta nº 23.995



Agosto 22 de 1908.—Eduardo O. Morgan—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y sus derivados de la clase 80. v 31 agosto.

Acta nº 23.718



Julio 22 de 1908.—Schlieper & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v-31 agosto.

Acta nº 24.001

«Música»

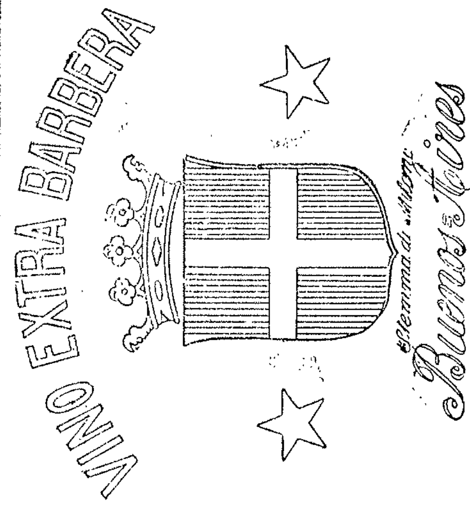
Agosto 24 de 1908.—Kortenbach y Rauch.—Paraguas y monturas, partes y bastones para paraguas y sombrillas de las clases 45, 47 y 54. v-31 agosto.

Acta nº 24.002

«Andina»

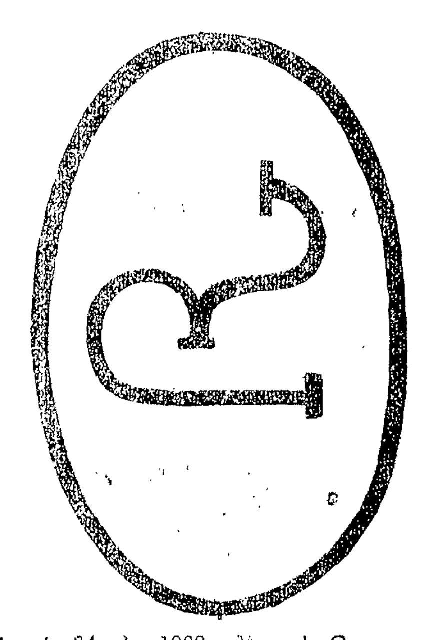
Agosto 24 de 1908.—Sd. Ama. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Artículos de las clases 1, 65, 66 y 79. v-31 agosto.

Acta nº 24.008



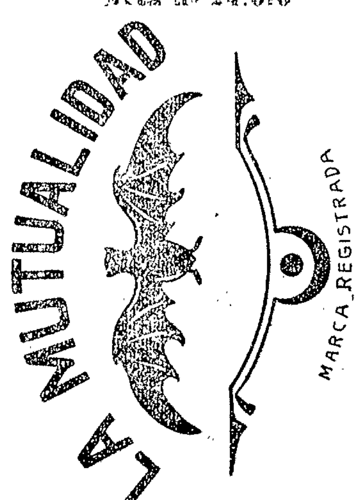
Agosto 24 de 1908.—Arturo Daromo y Cía.—Vinos, clase 68. v-31 agosto.

Acta nº 24.000



Agosto 24 de 1908—Manuel Guerrero.—Quesos, clase 64. v-31 agosto.

Acta nº 24.010



Agosto 24 de 1908.—Andrés y Barroso.—Artículos de la clase 53. v-31-agosto.

Acta nº 24.009

«Sarmiento»

Agosto 24 de 1908—Justo y Ackermann.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y polvos de levadura de la clase (80).
v-31-agosto.

Acta nº 23.972



Agosto 20 de 1908.—David Carneiro & Co.—Yerba mate de la clase 67. v 27 agosto

Acta nº 23.906

INDEPENDENCIA ARGENTINA

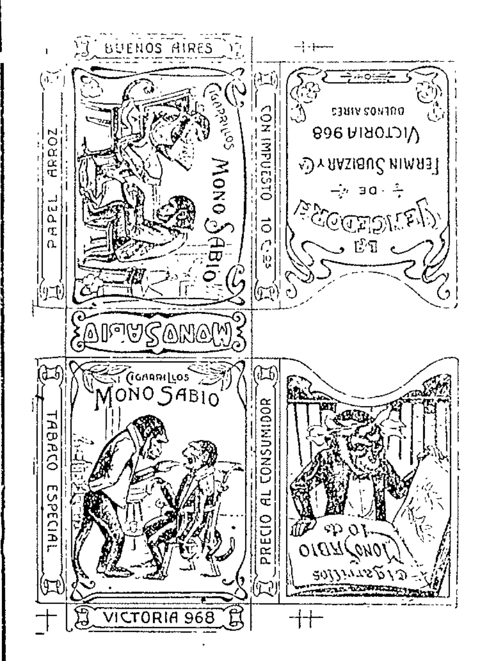
Agosto 12 de 1908.-Alvarez y Cía.—Artículos de la clase 59, (Corregida).
v 27 agosto.

Acta nº 23.997



Abril 10 de 1908.—Svenska Cement Föräljnings Aktiebolaget.—Artículos de la clase 29. (Modificada). v 27 agosto.

Acta nº 23 969



Agosto 20 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v 27 agosto.

Acta nº 23.973

«Miravalles»

Agosto 20 de 1908.—M. Mieres & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 27 agosto.

Acta nº 23 974

«Aurora»

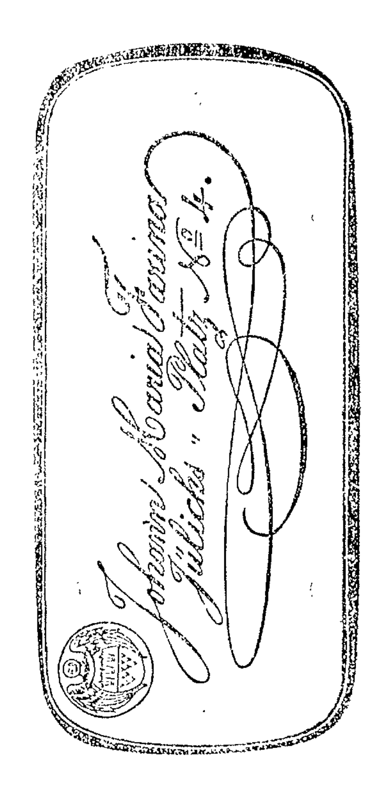
Agosto 20 de 1908.—Leonidas H. Piaggio.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 agosto

Acta nº 23.975

«El Torrente»

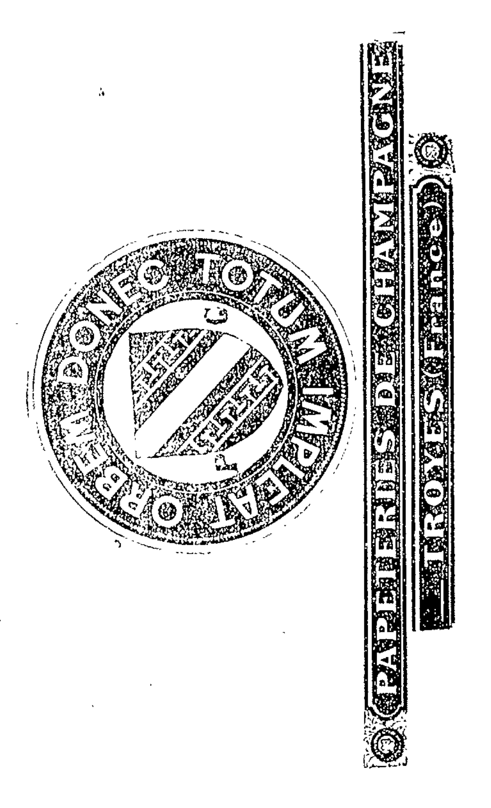
Agosto 20 de 1908.—Leonidas H. Piaggio.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 agosto.

Acta nº 23.970



Agosto 20 de 1908.—Johann Maria Farina Jülichs Platz Nº 4.—Agua colonia de la clase 58. v 27 agosto.

Acta nº 23 971



Agosto 20 de 1908.—Société Anonyme des Papeteries de Champagne—Papel para cigarrillos de la clase 59 v 27 agosto.

Acta nº 23.986

«Oxi Luz»

Agosto 21 de 1908.—Dasso y Cía.—Sopletes, máquinas y aparatos para soldaduras autógenas, para generar gas acetileno, aire líquido, luz de oxígeno y oxígeno de las clases 22 y 30. v-28 agosto.

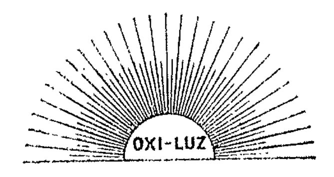
Acta nº 23.981.

«Maritime»

Agosto 21 de 1908.—José A. Oulton.—Alambre y tejidos de alambre de las clases 8 y 27. v-29 agosto.

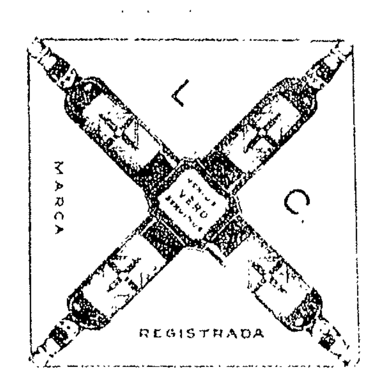
Acta nº 23.979.





Agosto 21 de 1908.—Cayetano Torresi.—Artículos de las clases 62 y 64. (envase) v 29-agosto.

Acta nº 23.987



Agosto 21 de 1908.—Dasso y Cía.—Sopletes, máquinas y aparatos para soldaduras autógenas, para generar gas acetileno, aire líquido, luz de oxígeno y oxígeno de las clases 22 y 80. v 29 agosto.

Acta nº 23.978.

Agosto 21 de 1908.—Leonidas Chiesanova—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-29-agosto.

Acta nº 23.980.

«Weber»

Agosto 21 de 1908.—C. J. Christie é hijo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-agosto.

Acta nº 23.977



Agosto 21 de 1908.—José de Goyarzú—Artículos de las clases 44 á 52. v-29-agosto.

Acta nº 23.984



Agosto 21 de 1908.—Felix Delfino y Cía. Yerba mate de la clase 67. v-29 agosto.

Acta nº 23.992

«Pianista»

Agosto 22 de 1908.—Fsc. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29 agosto.

Acta nº 23.993

«Orquestal»

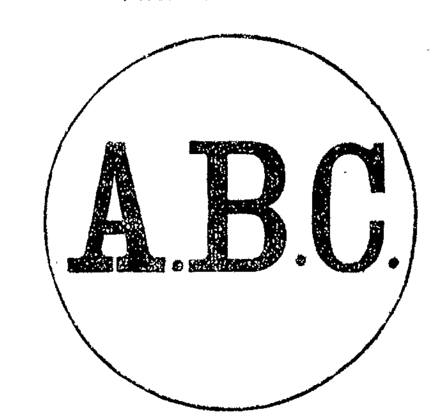
Agosto 22 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29 agosto.

Acta nº 23.990

«Caras y Caretas»

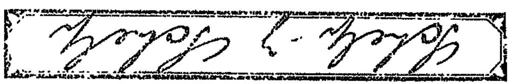
Agosto 22 de 1908.—J. Canala y Boz.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-29 agosto.

Acta nº 23 991



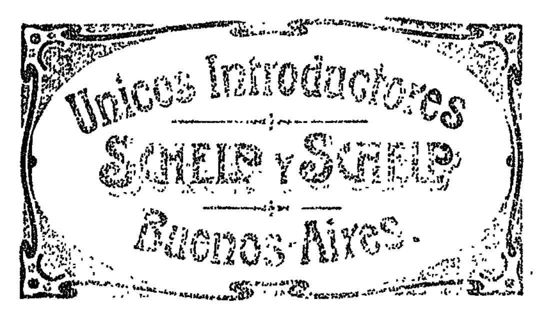
Agosto 22 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de la clase 76. v-29 agosto.

Acta nº 24.005



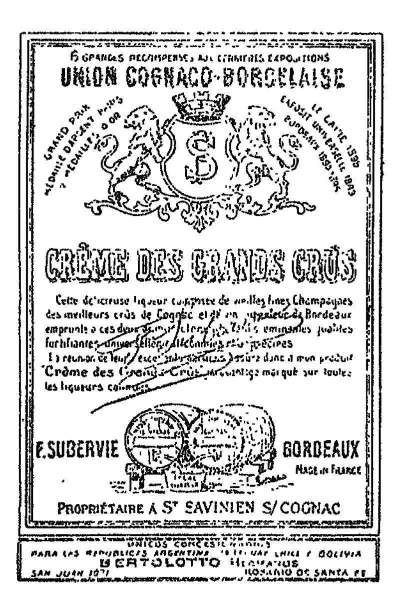


La Señorita.



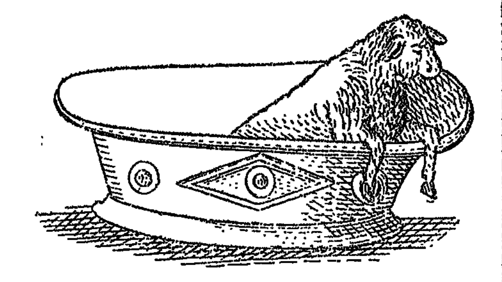
Agosto 24 de 1908.- Schelf y Schelf.—Artículos de la clase 59. v-1º septiembre.

Acta nº 24 012



Agosto 25 de 1908.- Fernando Subervie y Leopoldo Nicolleau.—Artículos de las clases 61 y 71. v 1º septiembre.

Acta nº 24 018



Agosto 25 de 1908.—Olhacéhé Hnos.—Artículos de las clases 11, 14 y 79. v-1º septiembre.

Acta nº 24.013

MARVELO

Agosto 25 de 1908.—The Muralo Company.—Artículos de las clases 9, 15, 33 y 73. v-1º septiembre.

Acta nº 24.016



Agosto 25 de 1908.—The Muralo Company.—Artículos de las clases 9, 15, 29, 33, 73 y 74. v-1º septiembre.

Acta nº 24.017

«Urquiza»

Agosto 25 de 1908.—Garrillo y Russo.—Manteca, clase 64. v-1º septiembre.

Acta nº 24 015



Agosto 25 de 1908.—The Muralo Company.—Artículos de las clases 9, 15, 29, 33, 73 y 74. v-1º septiembre.

Acta nº 23 986

«Centenario»

Agosto 24 de 1908.—Flo Hermanos y Cía.—Artículos de la clase 72. v-1º septbre.

Acta nº 24.020

«Waterloo»

Agosto 25 de 1908.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de las clases 1 á 79. v 1º septiembre.

Acta nº 24.021

«La Inmigración»

Agosto 25 de 1908.—Francisco Conte Mac Donell.—Artículos de las clases 72 y 74. v-1º septiembre.

Acta nº 24.022

«El Turista»

Agosto 25 de 1908.—Francisco Conte Mac Donell.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º septiembre.

Acta nº 24 023

«Contrabando»

Agosto 25 de 1908.—Francisco Conte Mac Donell.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º septembre.

Acta nº 24 024

«Revista del Centenario»

Agosto 25 de 1908.—Francisco Conte Mac Donell.—Artículos de las clases 72 y 74. v-1º septiembre.

Acta nº 23.011

«Casa Colorada»

Agosto 25 de 1908.—F. J. Marty.—Muebles y tapicería, clases 34, 36 y 37. v-1º Septiembre.

Acta nº 24.014

«Fireproof»

Agosto 25 de 1908.—The Muralo Company.—Artículos de las clases 9, 15, 33 y 73. v-1º septiembre.

Acta nº 23 982

«Petrolite»

Agosto 21 de 1908.—William James Mace.—Artículos de las clases 35 y 39. v-28 agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.